

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 25 de Junio de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1416

RADICACION	76001-31-05-003-2018-00251-00
DEMANDANTE	ANA CRUZ RODRIGUEZ C.C. 34.592.846
DEMANDADO	HOGAR INFANTIL EL INFANTE DE ROBLES NIT. 890.312.497-5
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y dado que la apoderada judicial de la parte ejecutante allega constancia mediante la cual se puede verificar que es la FUNDACION MAPATOR NIT. 900.246.255-2, la entidad encargada de los pagos al HOGAR INFANTIL EL INFANTE DE ROBLES, a la cual prestó sus servicios la ejecutante y a quien se ejecuta en este proceso, se procederá DECRETAR MEDIDA CAUTELAR, so pena de incurrir en las sanciones contenidas en la ley.

Por lo expuesto, la Juez Tercera Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título posea la demandada **HOGAR INFANTIL EL INFANTE DE ROBLES** con NIT. 890.312.497-5 en la **FUNDACION MAPATOR NIT. 900.246.255-2**, entidad encargada del pago de salarios a las madres comunitarias. (Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.).

SEGUNDO: Líbrense los oficios correspondientes, con el fin que la citada entidad pongan a disposición del Juzgado y a través del Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta No. **760012032003**, los dineros producto de la medida, que se limita en la suma de **\$93.000.000.00**. (Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.)

TERCERO: INDICAR a las partes, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª. No. 12-15 Piso 8,

Edificio PALACIO DE JUSTICIA

Cali-Valle

Santiago de Cali, 25 de Junio de 2021

OFICIO No.981

Señores

FUNDACION MAPATORfundacionmapator@hotmail.com

Cali

RADICACION	76001-31-05-003-2018-00251-00
DEMANDANTE	ANA CRUZ RODRIGUEZ C.C. 34.592.846
DEMANDADO	HOGAR INFANTIL EL INFANTE DE ROBLES NIT. 890.312.497-5
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto No.1416 de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso lo que a la letra dice:

..."

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título posea la demandada **HOGAR INFANTIL EL INFANTE DE ROBLES** con NIT. 890.312.497-5 en la **FUNDACION MAPATOR NIT. 900.246.255-2**, entidad encargada del pago de salarios a las madres comunitarias. (Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.). **SEGUNDO:** Líbrense los oficios correspondientes, con el fin que la citada entidad pongan a disposición del Juzgado y a través del Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta No. **760012032003**, los dineros producto de la medida, que se limita en la suma de **\$93.000.000.00**. (Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.) **TERCERO: INDICAR** a las partes, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com. **CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020. **NOTIFÍQUESE.** La Jueza, **YENNY LORENA IDROBO LUNA**".

Sírvanse obrar de conformidad haciendo las retenciones a que haya lugar y procedan a depositarlas a órdenes de este Juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del Banco AGRARIO número de la cuenta No. **760012032003**. **Y una vez hecho lo anterior procedan a desembargar la cuenta corriente o de ahorros.**

Atentamente



IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Favor al dar respuesta al presente oficio, relacionar la radicación.